



XJQ/CCHP/BIV/ELH

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
-DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER
PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2024"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00037/2024

Arica, 02/ 05/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público, año 2024; Resolución Exenta N°1.114 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba la distribución del presupuesto programa 01 de SernamEG de la dirección nacional; la Ley N°19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; RA 121830/42/2022 de fecha 2 de febrero del año 2022 que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública a la directora regional de Arica y Parinacota, emanada del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N°7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y, N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Llamado a convocatoria pública Programa Mujer y Participación Política y Social, Resolución exenta N° 26 de 11 de marzo de 2024; Resolución Exenta N°32 de fecha 4 de abril de 2024 que adjudica a la convocatoria pública señalada a la O.N.G De Desarrollo E Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester; Carta N°14 de fecha 19 de abril de 2024 de SernamEG que remite al adjudicado el convenio para su firma, Correo de fecha 26 de abril de 2024, por la que el ejecutor adjudicado remite el ejemplar firmado y,

CONSIDERANDO:

1.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2.- En concordancia con los objetivos de SernamEG, el componente de Sensibilización se enmarca en la misión del Programa Mujer y Participación Política y Social, que busca promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos de desarrollo.

3.- Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política y Social, en la región de Arica y Parinacota, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 26 de 11 de marzo de 2024, de esta dirección regional.

4.- Con fecha 4 de abril del año 2024, mediante Resolución Exenta N°32 de esta dirección regional, se adjudicó la convocatoria pública señalada, a la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, organismo que tiene como objeto la promoción del desarrollo e integración social, específicamente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en situación de pobreza y/o marginalidad.

5.- Que, con fecha 16 de abril del presente año, SernamEG y, ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, suscribieron el convenio de transferencia de fondos y ejecución para las actividades de sensibilización programa "Mujer y Participación Política y Social 2024", expresado lo anterior, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio, en consecuencia:

RESUELVO:

1° **Apruébese** el convenio de transferencia de fondos para las actividades de sensibilización programa "Mujer y Participación Política y Social 2024", suscrito con fecha 16 de abril de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección regional de Arica y Parinacota (SernamEG) y, la **ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester** R.U.T. N°65.163.232-3, por la suma total de **\$9.000.000 de pesos (nueve millones)** impuestos incluidos.

“//CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER O

CORPORACION MARIA OLGA ESTER

PROGRAMA "MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2024" ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

En Arica, a 16 de abril de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R. 6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional LORENA RÍOS ECHIBURÚ, cédula nacional de identidad N°11.693.297-0, ambos con domicilio en calle General Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el "S e r n a m E G" o e l "Servicio", por una parte, la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, en adelante e indistintamente, "la ONG" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°65.163.232-3, representada legalmente por doña GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO, cédula nacional de identidad N°10.332.739- 3, ambos con domicilio en calle Munich 2215 Hamburgo, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

En concordancia con los objetivos de SernamEG, el componente de Sensibilización se enmarca en la mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos de desarrollo.

Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política y Social (MPPS) en la región de Arica y Parinacota, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 26 del 11 de marzo de 2024, de esta dirección regional.

Con fecha 4 de abril de esta anualidad, mediante Resolución Exenta N° 32 de esta dirección regional del SernamEG, se adjudicó la convocatoria pública señalada a la O.N.G. de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCOREGULATORIO

en la región de Arica y Parinacota se regirá por:

- El presente convenio de transferencia de fondos y ejecución.
- Las bases administrativas y técnicas de la convocatoria pública.
- La propuesta del oferente, sus anexos y documentos.
- Las eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso concursal.
- Acuerdo Operativo suscrito por las partes, si se pactare.
- Manual de rendición de cuentas del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N° 788 de 2022, de este Servicio.
- La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio. En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases, primará lo establecido en estas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata los servicios de la ONG, para la ejecución en modalidad presencial y, a nivel regional de las Actividades de Sensibilización 2024. Tanto la metodología a través de la cual deberán desarrollarse las actividades, como los contenidos de las mismas y las relatorías serán desarrollados por SernamEG, debiendo el ejecutor adjudicado encargarse íntegramente de la implementación, gestión y logística de las actividades en la región, disponiendo material de apoyo para la correcta ejecución de las Actividades de Sensibilización, en adelante también, "AS", conforme a lo acordado con la contraparte técnica en las reuniones de coordinación. La cobertura y actividades será coordinada entre SernamEG y Equipo ejecutor, todo conforme a lo establecido en las bases de licitación y, la oferta presentada por el ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DE LAS "AS"

Las "AS" tienen el objetivo de contribuir y potenciar el desarrollo de los liderazgos de la diversidad de mujeres y reforzar sus habilidades para intervenir en la toma de decisiones sociales y políticas, promoviendo así su autonomía y mayor nivel de empoderamiento y participación en sus territorios.

Además, el componente busca contribuir a que se reconozca el camino de otras mujeres en el ejercicio del liderazgo, los estereotipos de género vinculados al mismo, su impacto en la reducción de las brechas de género y las estrategias que han usado para resolver esos obstáculos en diferentes ámbitos de acción, disciplinas, áreas y espacios de toma de decisión.

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de la encargada regional del área MPPS, quien será la contraparte técnica del proponente adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA: PERFIL DE LAS PARTICIPANTES – PERÍODO DE EJECUCIÓN Y COBERTURA

5.1.- PERFIL DE LAS PARTICIPANTES.

Las AS están dirigidas a la diversidad de mujeres a partir de los 15 años de edad que tengan interés en las temáticas que aborden las AS, incrementar o fortalecer su participación (colectiva e individual) en distintas instancias de toma de decisión y/o asumir posiciones de liderazgo para incidir en su territorio y por ende en sus respectivos espacios de acción.

5.2.- PERÍODO DE EJECUCIÓN Y COBERTURA.

La ejecución de las AS se realizará entre los meses de marzo y agosto del 2024, en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio de adjudicación (Ejecutor Adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de agosto de 2024.

La cobertura regional total solicitada de participantes en el componente programático AS será de 253 mujeres participantes. El ejecutor adjudicado deberá coordinarse con la Dirección Regional de SernamEG para determinar la cantidad de AS, estructurarlas y planificarlas en la región, considerando 12 AS aproximadamente, desglosando la cobertura de participantes en cada una de las AS planificadas y, garantizando el cumplimiento de esta en período de ejecución señalado (entre los meses de marzo y agosto 2024).

Al respecto, el ejecutor deberá entregar a SernamEG regional, en un máximo de 72 horas después de realizada la actividad de sensibilización (AS), el avance pertinente en el poblamiento de la información en el SGP, es decir, una vez realizada la AS, el ejecutor debe inmediatamente poblar el SGP con la información recogida de las participantes en proceso de acreditación y a través de los instrumentos de gestión dispuestos por SernamEG para el cumplimiento del convenio en lo que respecta al SGP.

Finalizado el primer mes de implementación de las AS, la información ingresada a la plataforma institucional de SernamEG (SGP) correspondiente a las participantes e informe sobre estado de avance en la ejecución y así sucesivamente hasta el último mes de ejecución y cierre de convenio.

Respecto al SGP cabe señalar que el/la oferente adjudicado, en adelante el ejecutor de AS, deberá incorporar documentos y registros como archivos anexos al SGP como medios de verificación de la información ingresada los cuales corresponden al listado de asistencia firmado por las participantes, ficha única de participantes, encuestas de satisfacción, sistematización de las encuestas de satisfacción y registros fotográficos de la actividad de sensibilización correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS BENEFICIARIAS.

La cobertura total solicitada de participantes en el componente programático AS será de **253 mujeres a partir de los 15 años** que tengan interés en las temáticas que aborden las AS, incrementar o fortalecer su participación (colectiva e individual) en distintas instancias de toma de decisión y/o asumir posiciones de liderazgo para incidir en su territorio y por ende en sus respectivos espacios de acción. En la ejecución se deberá abarcar en la región de Arica y Parinacota, en las comunas de Arica, Camarones y Putre, pudiendo participar cada mujer en una AS, (solo se considerará un Rut por participante).

En caso de no cumplirse la cobertura establecida, el ejecutor en conjunto con SernamEG deberán realizar todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura. Se considera como distribución mínima requerida: 10 AS en la comuna de Arica; 01 AS en la de Putre y, 01 en la comuna de Camarones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESARROLLO Y CONTENIDO DE LAS "AS" 2024

Las AS se ejecutarán entre los meses de marzo y agosto de 2024. La Dirección Regional de SernamEG fijará, en coordinación con el ejecutor, las fechas definitivas del proceso para la realización de las AS. En ningún caso la entidad ejecutora podrá fijar lugar, fechas y horario de las sesiones unilateralmente. Esta calendarización deberá quedar reflejada en el mismo convenio que suscribirá el ejecutor con la Dirección Regional de SernamEG.

Las participantes serán convocadas por el ejecutor, apoyado por la Dirección Regional de SernamEG, quien señalará el público objetivo en el contexto que es el Servicio quien conoce la información de la audiencia a la que convocará como participantes.

El ejecutor deberá elaborar una lista con la nómina de las mujeres inscritas para participar en las Actividades de Sensibilización durante el proceso de convocatoria.

Sólo ingresará al SGP la información de aquellas mujeres que participaron efectivamente en la AS, es decir, aquellas mujeres que están registradas en la lista de asistencia pertinente con su respectiva firma.

El ejecutor deberá realizar un registro fotográfico de cada AS realizada, el cual deberá ser entregado a la Dirección Regional con el fin de difundir y, complementar además el Informe Final. Así mismo este registro fotográfico y/o audiovisual deberá ser subido al SGP como medio de verificación en cada AS que se registre en SGP.

El ejecutor deberá aplicar Encuesta de Satisfacción a las participantes de cada AS realizada, esta Encuesta será proporcionada por SernamEG.

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de

responsabilidad

del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a, no obstante, se podrá solicitar apoyo en las relatorías 3 horas pedagógicas (90 a 135 minutos)

Las AS, deberán ser impartidas conforme a lo señalado en las respectivas bases de licitación, hasta agosto de 2024. Las fechas específicas serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de septiembre de 2024.

Las temáticas de las actividades de sensibilización, serán sancionadas, conforme a lo señalado en las bases de licitación que forman parte integrante de este convenio.

El ejecutor adjudicado debe realizar las Actividades de Sensibilización considerando cumplir con la cobertura solicitada de 253 mujeres participantes efectivas en la región.

Durante las actividades, el ejecutor adjudicado deberá asegurarse que las mujeres participantes completen en cada AS realizada los siguientes instrumentos de gestión institucional:

- Ficha única de cada participante a las AS, este instrumento contendrá la información que luego debe ser traspasada al SGP.
- Listado de asistencia firmado por las participantes de cada AS; Encuesta de satisfacción al finalizar cada AS, la cual se aplica al finalizar la AS (es anónima). Lo anterior verificará el cumplimiento de cobertura efectiva de participantes. Todos los formatos serán entregados por SernamEG regional.
- El reporte mensual de estas coberturas será extraído del SGP por parte de la Dirección Regional de SernamEG, para lo cual el ejecutor deberá, en un máximo de 72 horas posteriores a la realización de una AS, poblar el SGP con la información tanto de las participantes como de la AS realizada (lugar, fecha, temática en la ficha de la AS en SGP) y subir los medios de verificación de la AS a dicha plataforma.

Se hace presente que los medios de verificación que deben ir con cada AS registrada en SGP son:

- Listado de Asistencia (firmada por las participantes)
- Encuesta de Satisfacción completada por las participantes (todas en un archivo pdf)
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción (archivo Excel automatizado)
- Registro fotográfico y/o audiovisual de cada AS pertinente registrada.

Todos los formatos serán entregados por la Dirección Regional de SernamEG.

No deberá olvidarse que, se considera para cobertura efectiva a las mujeres que asistan a las AS y completen los instrumentos de gestión requeridos, denominándose a estas como Participantes y sólo podrán ser contabilizadas una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura RUT no duplicados, cada RUT debe ser solo una vez contabilizado).

El proponente adjudicado deberá ejecutar las AS en la forma, plazos y lugares convenidos con la dirección regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos que SernamEG utilizará.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt. Cualquier modificación debe tener previa aprobación de la dirección regional.

Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las AS.

Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.

En caso de ser necesario, el ejecutor deberá considerar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lenguaje de señas para interpretar relatorías.

En conjunto con cada dirección regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros. En el caso de que terminado el período de ejecución de las AS no se haya cumplido con la cobertura de mujeres participantes por región, el ejecutor deberá –en coordinación con la Dirección Regional – realizar todas las medidas y acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura, como, por ejemplo, programar más actividades.

El ejecutor deberá participar en capacitación de inducción sobre el SGP para ingresar y manejar adecuadamente el ingreso de información, registros y medios de verificación a esta plataforma institucional. Sólo la información que se encuentre en el SGP será válida para garantizar cumplimiento de cobertura e información de las AS realizadas por el ejecutor, las participantes y el ingreso efectivo de los medios de verificación pertinentes.

La cantidad total de AS regionales están definidas por cada Dirección Regional en función de decisiones de carácter estratégico regional para el Servicio y, de la cobertura efectiva solicitada al ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL EJECUTOR

Compromisos del ejecutor:

convenio, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza del

- Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestarlos servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados..
- Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
- Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas.
- El equipo de trabajo debe contar con la cantidad de personas que sean necesarios para cumplir con los requerimientos solicitados, conforme a lo establecido en las bases y en la oferta presentada.
- Gestionar y resolver todas las necesidades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
- Dar cuenta de los avances y participación de las mujeres a través del poblamiento de la información de las participantes y de cada AS realizada en el SGP, además de verificar que junto a la información se ingresen al SGP todos los medios de verificación solicitados en cada AS (Listado de Asistencia, Encuestas de Satisfacción respondidas en PDF, sistematización de encuestas, registros audiovisuales).
- Elaboración y entrega de Informes (1er Informe/Informe Final).
- Velar por el cumplimiento de los roles y funciones de su equipo de trabajo que cumplan las distintas funciones y tareas citadas en las bases de licitación que forman parte del respectivo convenio.
- Llevar un registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
- Considerar en el equipo de trabajo una persona que pueda desempeñar el rol de intérprete de lengua de señas para las relatorías realizadas por SernamEG.
- En caso de ser requerido, incluirá persona para el cuidado de niños y niñas.
- Será obligación del proponente mantener durante toda la ejecución el Equipo de Trabajo propuesto, adjudicado en su oferta.
- El ejecutor adjudicado debe realizar las Actividades de Sensibilización considerando cumplir con la cobertura de **253 mujeres participantes efectivas en la región**.
- El reporte mensual de estas coberturas será extraído del SGP, por parte de SernamEG regional, para lo cual el ejecutor deberá, en un máximo de 72 horas de realizada la AS, poblar el SGP con la información de las participantes, de las AS realizadas y subir los medios de verificación de las AS a dicho sistema.
- Se considera para cobertura a las mujeres que asistan a las AS, denominándolas a estas como Participantes y sólo podrán ser contabilizadas una sola vez para efectos de

cumplimiento de cobertura(RUT no deben ser contados más de una vez).

- Ejecutar las AS en la forma, plazos y lugares convenidos con la Dirección Regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos propuestos por la entidad, los que formarán parte del respectivo convenio.
- El proponente deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt.
- Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las AS.
- Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.
- Considerando que pueden participar personas con discapacidad auditiva contemplar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lengua de señas para interpretar relatorías.
- En conjunto con cada Dirección Regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este seguimiento será de cada Dirección Regional de SernamEG.
- El ejecutor deberá considerar cuidado infantil a cargo de un profesional o técnico según necesidad, adaptando un espacio para ello durante la actividad.
- En el caso de que terminado el período de ejecución de las AS no se haya cumplido con la cobertura de mujeres participantes por región, el ejecutor deberá – en coordinación con la Dirección Regional

- realizar todas las medidas y acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a

la cobertura, como, por ejemplo, programar más encuentros o actividades.

- El ejecutor deberá participar en capacitación de inducción sobre el SGP para ingresar y manejar adecuadamente el ingreso de información, registros y medios de verificación a esta plataforma institucional. Sólo la información que se encuentren en el SGP será válida para garantizar cumplimiento de cobertura e información de las AS realizadas por el ejecutor, las participantes los medios de verificación pertinentes.
- La cantidad total de AS regionales están definidas por cada Dirección Regional en función de cobertura solicitada, y estas están compuestas por las AS generales y las AS de Redes territoriales cuyas especificaciones y metodologías preparadas por el SernamEG pueden ser distintas a las AS generales.
- Proveer implementos y material de apoyo, conforme a lo establecido en las bases de licitación y propuesta del ejecutor, que forman parte del respectivo convenio.
- Velar por el cumplimiento de aforos por cada actividad a realizar, conforme a lo establecido en las bases de licitación, que forma parte del respectivo convenio.
- Sustener reuniones de planificación y seguimiento con SernamEG para calendarizar AS regionales y temáticas de las relatorías y evaluación de las mismas.
- Las demás obligaciones establecidas en la oferta técnica del ejecutor y/o en las coordinaciones alcanzadas entre SernamEG (vía encargada/o de programa) y aquél, además de las bases de la convocatoria pública.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FINANCIERAS/ADMINISTRATIVAS DEL EJECUTOR

El ejecutor deberá destinar los recursos al desarrollo de las actividades de sensibilización conforme a lo indica el objetivo del presente convenio y lo desarrollado en las bases de licitación que forman parte del respectivo convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fo

SernamEG.

Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015 que fijalas normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas

y, privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, la entidad ejecutora estará obligada -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad de remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de m de acuerdo a la estructura de costos señalada en el convenio firmado. Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días corridos posteriores al término de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República. En caso de haberse ampliado, fundadamente, el plazo de ejecución en 30 días corridos, la rendición de cuentas final deberá ser entregada dentro de los 5 días corridos posteriores al término de la ejecución del componente.

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPPS Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

SEGÚN LA CIRCULAR N° 20, DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEBERÁN ESTIPULAR QUE LAS RENDICIONES DE CUENTAS QUE SE DEBAN EFECTUAR SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SISREC). LA INCORPORACIÓN A ESTE SISTEMA Y LAS MODALIDADES DE SU USO, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO QUE CONTRALORÍA GENERAL INSTRUYA.

SE HACE PRESENTE QUE EL SISREC ES UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE LA CONTRALORÍA GENERAL HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PRIVADAS, PARA QUE EFECTUEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS, UTILIZANDO DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL.

CABE AGREGAR QUE DICHO SISTEMA NO ALTERA LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N°30, DE 2015, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ESA ENTIDAD DE CONTROL.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES ACTUALMENTE VIGENTES OTORGADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL A DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA EL USO DE SISTEMAS DIGITALES PROPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SISTEMAS HOMOLOGADOS), NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO, SE HACE PRESENTE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL PONE A DISPOSICIÓN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS VELAR POR SU USO Y POR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE REGISTRE. ASIMISMO, ES DE RESPONSABILIDAD DE DICHS ORGANOS Y SERVICIOS EXIGIR QUE LOS RECEPTORES DE RECURSOS CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS, VERIFICAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS Y EXIGIR SUS RESTITUCIONES, SI CORRESPINDIERE.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVO DEL SERNAMEG

SernamEG, se compromete a destinar los recursos para la ejecución del presente convenio, con los recursos asignados con cargo ala Ley de Presupuestos N°21.640 para el año 2024.

1.-

Con cargo a la Ley de Presupuestos para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$ 9.000.000.- (nueve millones), que conforme a la oferta técnica del ejecutor se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ÍTEMS PRESUPUESTARIO		MONTO EN \$
1	Gastos en Personal	\$ 6.000.000.-
2	Gastos de operación	\$ 2.300.000.-
3	Gastos de Inversión	\$ 700.000.-
TOTAL \$ 9.000.000.-		

*Los ítems señalados se deben ajustar a lo indicado en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por los ejecutores debe ajustarse a lo que se entiende en el detalle por ítem.

algún ítem, esa diferencia no será asumida por el SernamEG.

El ejecutor debe cumplir con la estructura de gastos del Convenio firmado, si se excediese en

las siguientes condiciones:

El monto destinado a la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2024 será transferido en dos

La primera cuota asciende al 50% del total de los recursos adjudicados y se transferirá contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME, siempre y cuando la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada. Este informe debe estar dirigido a la directora regional del SernamEG para su aprobación, con copia a la Encargada/o Regional.

La segunda cuota asciende al 50% del total de los recursos adjudicados y se transferirá junto con el Informe Final, el que no puede ser entregado más allá de 15 días corridos de terminada la ejecución de las AS, con plazo máximo de entrega el día 30 de octubre del año recurso. Lo anterior, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas de los recursos transferidos en la primera cuota, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

Las AS se ejecutarán entre los meses de marzo y agosto de 2024. La Dirección Regional de SernamEG fijará, en coordinación con el ejecutor, las fechas definitivas del proceso para la realización de las AS. En ningún caso la entidad ejecutora podrá fijar lugar, fechas y horario de las sesiones unilateralmente. Esta calendarización deberá quedar reflejada en el mismo convenio que suscribirá el ejecutor con la Dirección Regional de SernamEG.

Las participantes serán convocadas por el ejecutor, apoyado por la dirección regional de SernamEG, quien señalará el público objetivo en el contexto que es el Servicio quien conoce la información de la audiencia a la que convocará como participantes.

El ejecutor deberá elaborar una lista con la nómina de las mujeres inscritas para participar en las Actividades de Sensibilización durante el proceso de convocatoria.

Sólo ingresará al SGP la información de aquellas mujeres que participaron efectivamente en la AS, es decir, aquellas mujeres que están registradas en la lista de asistencia pertinente con su respectiva firma.

El ejecutor deberá realizar un registro fotográfico de cada AS realizada, el cual deberá ser entregado a la Dirección Regional con el fin de difundir y complementar además el Informe Final. Así mismo este registro fotográfico y/o audiovisual deberá ser subido al SGP como medio de verificación en cada AS que se registre en SGP. El ejecutor deberá aplicar Encuesta de Satisfacción a las participantes de cada AS realizada, esta Encuesta será proporcionada por SernamEG.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INFRAESTRUCTURA/IMPLEMENTOS Y MATERIAL EDUCATIVO.

A) INFRAESTRUCTURA:

- Las AS deben ser realizadas en una infraestructura que permita su correcta y adecuada ejecución conforme a lo establecido en las bases y, la propuesta técnica del ejecutor, por lo que deben contar por lo menos con los siguientes requisitos:
- Con equipamiento y mobiliario conforme a las actividades de formación y prácticas que se requieran, sillas y mesas en cantidad suficiente.
- Con una correcta ventilación, temperatura e iluminación adecuada para el desarrollo óptimo de las AS.
- Con instalaciones y espacios que permitan usar equipos computacionales, audiovisuales u otros que favorezcan la asistencia y atención de las participantes.
- Deben contar con accesibilidad universal a salas y a baños completamente higienizados.

- Toda infraestructura utilizada deberá contar con protocolos COVID para su funcionamiento (exigibles y vigentes al tiempo de la ejecución y el acuerdo operativo suscrito entre las partes).

En caso que el ejecutor necesite realizar alguna modificación a estos requerimientos, se deberá solicitar autorización de la directora regional de SernamEG, quien deberá responder por escrito mediante correo electrónico dirigido al ejecutor. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado como causal de incumplimiento grave del convenio a suscribir con SernamEG.

b) Implementos y material educativo y de apoyo:

- El ejecutor deberá proporcionar la logística audiovisual de apoyo necesario, equipamiento como pantallas, amplificación u otros y los útiles y/o materiales necesarios para el desarrollo de las AS que sean solicitados por SernamEG durante el proceso de coordinación con la Dirección Regional, los cuales se acordarán entre las partes en reuniones de seguimiento. Así como las compras de material educativo también los gastos de inversión posterior al término de la ejecución serán entregados a SernamEG a través de un inventario.
- El ejecutor deberá considerar la impresión y plastificado de material educativo.
- Deberá incluir la compra de notebook, parlante inalámbrico con micrófono inalámbrico y mini impresora térmica, según las siguientes especificaciones:

Gasto de inversión	Especificaciones
Notebook	Memoria RAM: 8 GB Procesador: Intel Core i5 Capacidad: 512 GB SDD
Parlantes con Micrófono inalámbrico	Parlante con Bluetooth tipo Karaoke portátil, inalámbrico y batería recargable Tamaño pequeño
Mini impresora térmica	Mini impresora Portátil con Bluetooth de etiquetas, para impresión de nombres identificadores y rollos de impresión, recargable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES, INSTRUMENTOS Y REGISTROS

El ejecutor recibirá del Programa Mujer y Participación Política y Social de la Dirección Regional, en una primera reunión, todos los lineamientos explicitados para el desarrollo de las capacitaciones, junto con los contenidos a desarrollar. También se acordarán las fechas de las AS y posibles lugares de realización. Con este material, el ejecutor deberá presentar un Primer Informe, de manera digital a correo bibacache@sernameg.gob.cl

PRIMER INFORME

de coordinación que sostendrá el ejecutor con la DR de SernamEG.

Deber ser entregado en formato Word dentro de los 8 días hábiles siguientes a la primera reunión

Una vez entregado el Primer Informe, la DR dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir y, eventualmente, aprobar el documento. En caso de presentar observaciones, se pondrá en contacto con la entidad ejecutora para hacer una devolución y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. El ejecutor dispondrá posteriormente de 5 días hábiles para realizar los cambios solicitados y enviará el documento corregido en formato Word y PDF a la Dirección Regional.

El Primer Informe deberá contener:

- Propuesta coordinada con SernamEG para ejecución regional de AS que incluye formato de programa tentativo para la realización de las AS.
- Material educativo de apoyo definido por SernamEG regional en cuanto a la realización de las AS.
- Cotizaciones para servicios de café según cantidad de asistentes planificados por AS y lugar de realización de cada AS.
- Cotizaciones de Material Educativo de Apoyo para entrega.
- Comunas, lugares, fechas y horarios en donde se llevarán a cabo las AS según coordinaciones previas con SernamEG.
- Fechas de entrega de reportes mensuales de avance en cobertura, ingreso de información a SGP, entre otros.
- Integrantes del equipo ejecutor con nombre y cargos, además de sus números de contacto para facilitar la comunicación con la contraparte de SernamEG regional.
- Carta Gantt actualizada, incluyendo:
- Propuesta de fecha en que estarán disponibles los materiales educativos de apoyo para las AS.
- Fechas y acciones de difusión para potenciar la convocatoria de mujeres interesadas en participar en las AS.
- Fechas de contacto y/o comunicación con las mujeres interesadas en participar, sobre inicio y respectivos recordatorios..Informe final.

Debe ser entregado de manera digital, en archivo Word para una primera revisión, a la Dirección Regional al correo bibacache@sernameg.gob.cl, dentro de los 15 días corridos posteriores a la finalización de la Actividades Regionales de Sensibilización

En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario, conforme al procedimiento señalado para el primer informe, hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva del Servicio, la que no podrá ser más allá de noviembre de 2024.

Este informe debe contener:

- Base de datos completa subida al SGP de las participantes de Actividades de Sensibilización 2024 con la información de cada AS realizada, información que deberá ser verificada en el mismo SGP por cada encargada regional;
- Listados de asistencia de los participantes firmados.
- Relato del desarrollo de las Actividades de Sensibilización
- Acciones realizadas durante la ejecución de AS
- Caracterización de las mujeres participantes con gráficos descriptivos.
- Registros fotográficos y/o audiovisuales de cada AS
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción contestadas con su nota final por participante, es decir, promedio individual y regional, indicando cuántas mujeres (del total de participantes) contestaron la Encuesta de Satisfacción.
- Todo el material educativo y de apoyo creado para las AS a solicitud de SernamEG regional.

En este informe se recogerán además los logros, aciertos, aprendizajes y desafíos en la perspectiva de una mejora continua de estas instancias; evaluación de fortalezas y debilidades detectadas respecto a la participación de las mujeres, brechas y potencialidades.

Registros de Actividades de Sensibilización:

- **Registro total de participación:** Registro regional del número de mujeres que efectivamente participaron en las AS y que ingresaron al SGP.
- **Registros de Asistencia a cada actividad:** El ejecutor deberá llevar a cada AS el formato de asistencia que será entregado por SernamEG regional para que cada mujer participante se acredite completando la información solicitada en este formato de lista de asistencia y la firma. Formato será entregado por SernamEG
- **Encuesta de Satisfacción:** Aplicación de Encuestas de Satisfacción en cada AS y resultados estadísticos de la Encuesta de Satisfacción que respondieron las mujeres participantes de las AS, detallando cuántas mujeres participantes contestaron la Encuesta e identificando nota final otorgada por cada participante, promedio individual y el promedio regional de satisfacción.
- **Sistematización de Encuestas de Satisfacción:** En base a los resultados de las encuestas realizadas, el ejecutor deberá completar un documento de sistematización que será entregado por SernamEG.
- **Poblamiento de SGP:** el ejecutor debe completar el SGP con toda la información solicitada de las participantes en el SGP, la información de las AS (lugar de realización, fecha, horario, tema) y subir los archivos correspondientes a los medios de verificación (listado de asistencia, encuestas de satisfacción, sistematización de registros fotográficos y/o audiovisuales)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Se hace presente que, a la fecha de este convenio, la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, acompañó con fecha 10 de abril de 2024, presentó la compañía una garantía de fiel cumplimiento de este, por un monto de \$450.000 pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos) consistente en Certificado de Fianza de MásAVAL S.A.G.R, con código de verificación 0126614330xC132B9, de fecha de inicio 10 de abril de 2024 y, fecha de término 12 de diciembre del mismo año.

La garantía se hará efectiva en caso que la entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los c

- Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones:
 - No cumplir con la metodología y plan de trabajo.
 - No cumplir con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt, sin perjuicio de lo previamente acordado por la contraparte técnica del presente convenio.
 - No dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula sexta, novena, décima, décima primera, del presente convenio.

En caso de que el contratado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 20 UTM mensuales. Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Categoría	Causales	Multa aplicable
Falta grave	Incumplimiento en la entrega de cualquiera de las prestaciones contratadas de acuerdo a las bases de licitación.	5 UTM.
Falta moderada	Atraso en el cumplimiento de los plazos de acuerdo al cronograma presentado por el oferente en su propuesta.	1 UTM por día de atraso.
Falta leve	Falta de respuesta a subsanación de observaciones de supervisión o rendiciones dentro de plazo estipulado.	½ UTM

Nota: La UTM (unidad tributaria mensual) aplicable, será la correspondiente al mes en que se verificó la falta. El tope máximo para la aplicación de las multas será del 30% del precio del contrato, el que una vez cumplido podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

Procedimiento para la aplicación de multas:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por la Direccional Regional notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informando la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
- A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
- Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada.
- Si se presentan descargos, la Dirección Regional tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.
- El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el que deberá ser resuelto en un plazo no superior a 30 días, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de SernamEG dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso. La multa deberá ser pagada directamente por el proveedor en el SernamEG, o bien, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

6. Caso fortuito o fuerza mayor: No procederá la aplicación de multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por la Dirección Regional de SernamEG. Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al administrador del contrato (contraparte de SernamEG), dentro de los 3 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación. La petición será resuelta por SernamEG mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, rechazándola o aceptándola. En caso de aceptarla se aumentará el plazo para el cumplimiento, por el tiempo que dure el imprevisto. El proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a la cantidad de días de aumento otorgados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES DE CONVENIO

en conformidad al siguiente procedimiento:

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y

Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la directora regional o quien le subroge.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SernamEG.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte de la Abogado/a Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución Exenta aprobatoria de la autoridad regional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El ejecutor y sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de Sensibilización deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia,

haciéndose responsable de los daños (Artículo 11). Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, y

se deja constancia que,

es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

El proveedor adjudicado queda obligado a utilizar la información proporcionada por el SernamEG sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del Convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Esta prohibición afectará al contratante, al personal que labora en distintas calidades jurídicas que se encuentre ligado a la ejecución del convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

Las fotografías y/o cualquier material audiovisual y/o referencias registradas de cada actividad de sensibilización, será de uso exclusivo de SernamEG Regional y se podrán publicar sólo en las redes sociales institucionales de SernamEG para su difusión y, comunicación en tanto constituyen actividades del Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La entidad ejecutora se compromete a destinar y/o a contratar profesionales idóneos para efectuar las labores indicadas en las bases de licitación, oferta presentada por el ejecutor y, sin perjuicio, que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución del proyecto.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N.º 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

legales, las siguientes:

lo regulan.

las presentes bases.

Serán Causales de Término Anticipado del convenio, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones

No dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio y documentos legales que

No dar cabal cumplimiento a la obligación de protección de datos personales y propiedad intelectual, e

El incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe técnico emitido por la/el profesional encargada/o del Programa Mujer y Participación Política de la Dirección Regional. El término será notificado a la ONG, mediante carta certificada.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta que informa el término para formular y solicitar a la directora regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos.

Una vez notificada la decisión definitiva de poner término anticipado al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se o a notificar al Servicio por escrito a la directora regional del SernamEG de Arica y Parinacota con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y tendrá duración hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, las actividades de Sensibilización podrán comenzar a ejecutarse desde su suscripción, sin desestimar la posibilidad de prórroga prevista en las Bases que rigen la convocatoria.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN: SE DESARROLLARÁN DESDE MARZO A AGOSTO DE 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica, de la coordinación del convenio respectivo y ejecución de las Actividades de Sensibilización en el caso de no encontrarse en funciones será el/la profesional que la directora regional designe; funcionaria/o que actuará como la Unidad Técnica y de supervisión de la ejecución del SernamEG Regional, a través de la o el profesional Encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política y Social, (o quien le subrogue), o quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contraparte técnica de la entidad ejecutora será doña Margarita Bustos Cortés, correo mbustos@ongmoe.cl.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO

la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y sus

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de directora regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a, doña **LORENA RÍOS ECHIBURÚ**, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 121830/42/2022 y, en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017 que delega las facultades que indica en las directoras regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Por su parte, la personería de doña **GEORGINA MARITZASALDIVAR CAYO** pararepresentar a ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL **MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**, consta en Acta y estatuto de la ONG, de fecha 10 de octubre del año 2017, y por acta extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020, reducida a escritura pública el 11 de agosto del año 2020, con vigencia al mes y, año del presente acto.

Firmado por: doña **LORENA RÍOS ECHIBURÚ**, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (con firma digital y timbre) y, **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO**, representante de la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL **MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER (M.O.E. – con firma digital y timbre) //”**

3° Impútese el gasto de **\$ 9.000.000 de pesos (nueve millones)** con impuestos incluidos, que importa la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 012, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del presente año 2024.

4° **Cúmplase** con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

5° **Publíquese** el presente acto administrativo, conformelo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



LORENA RÍOS ECHIBURU
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio MOE	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=21449407&hash=98cfc>